



Factura: 001-001-000003220



20151701031P01337

NOTARIO(A) CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701031P01337					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINUEZA QUIROLA GUISELLE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714294533	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CACHIGUANGO CALAPAQUI LUCIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712514809	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR



2015	17	01	31	P01337
------	----	----	----	--------

FACTURA: 001-001-000003220

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
 AGENCIA DE VIAJES FLYING, TOURS AND TRAVEL ECUADOR
 FLYTTREC COMPAÑÍA LIMITADA
 OTORGADA POR
 GUISELLE ALEXANDRA VINUEZA QUIROLA
 Y
 LUCIA ALEXANDRA CACHIGUANGO CALAPAQUI
 CUANTÍA.- USD \$ 400,00



S.G.S.

DI 3 COPIAS

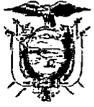
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los once días del mes de marzo de año dos mil quince, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaría Trigésima Primera de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora GUISELLE ALEXANDRA VINUEZA QUIROLA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, la señora LUCIA ALEXANDRA CACHIGUANGO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 CALAPAQUI, de estado civil soltera, por sus propios y personales
2 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayores de edad, empleados privados, domiciliados en este Distrito
4 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas
6 de ciudadanía, cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
7 la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí
8 la Notaria de los efectos y resultados del presente instrumento público,
9 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo
10 tenor es este: "SEÑORA NOTARIA:.-En el Registro de Escrituras
11 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
12 compañía al tenor de las siguientes cláusulas:.- CLÁUSULA
13 PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la
14 presente escritura; la señora GUISELLE ALEXANDRA VINUEZA
15 QUIROLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor
16 de edad, de actividad empleada privada; y la señora LUCIA
17 ALEXANDRA CACHIGUANGO CALAPAQUI, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de actividad
19 empleada privada. Ambas domiciliadas en éste Distrito Metropolitano
20 de Quito; por sus propios y personales derechos, y, hábiles cuanto en
21 derecho se requiere para contratar y obligarse.- CLÁUSULA
22 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
23 libre y voluntariamente manifiestan su voluntad de fundar la compañía
24 limitada que se denominará AGENCIA DE VIAJES FLYING, TOURS
25 AND TRAVEL ECUADOR FLYTTREC COMPAÑÍA LIMITADA, que se
26 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
27 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
28 Civil y demás leyes ecuatorianas vigentes.- CLÁUSULA TERCERA.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
2 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: Artículo Primero.- Nombre.- El
3 nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA DE VIAJES
4 FLYING, TOURS AND TRAVEL ECUADOR FLYTTREC COMPAÑÍA
5 LIMITADA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
6 compañía se encuentra en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano en
7 la República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias
8 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
9 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
10 legales correspondientes. La compañía que por este instrumento se
11 constituye es de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Tercero.- Objeto.-
12 El objeto de la compañía comprende las actividades de las agencias
13 de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de
14 viajes organizados, de transporte y de alojamiento, nacional o
15 internacional, al por mayor o al por menor, al público en general y a
16 clientes comerciales. La agencia de viajes podrá operar como
17 mayorista, internacional, operadora y/o dual. En general, para la
18 realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar
19 todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
20 apropiados, relacionados directamente con su objeto social, así como
21 todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir
22 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-
23 RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá
24 dedicarse a la intermediación financiera, ni realizar actos contrarios o
25 ajenos a su objeto social- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de
26 duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha
27 de inscripción de esta escritura en el Registro correspondiente; sin
28 embargo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
2 las disposiciones legales aplicables. TÍTULO SEGUNDO: DEL
3 CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital
4 Social.- El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
6 (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
7 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$1,00) cada
9 una.- El capital de la Compañía se integra conforme lo siguiente:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES
GUISELLE ALEXANDRA VINUEZA QUIROLA	US\$ 399	399
LUCIA ALEXANDRA CACHIGUANGO CALAPAQUI	US\$ 1	1
TOTAL	US\$ 400	400

10 El capital se constituirá por aporte en numerario de cada uno de los
11 socios, quienes declaran bajo juramento que depositarán el mismo en
12 una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad
13 jurídica.- La inversión tiene el carácter de inversión nacional directa.-
14 Artículo Sexto: De las Aportaciones: Las participaciones gozan de
15 iguales derechos y los beneficios de la Compañía se repartirán a
16 prorrata de las participaciones sociales totalmente pagadas, una vez
17 efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes y
18 deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones de
19 impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo con la Ley.- Artículo
20 Séptimo: Certificados de Aportación.- Los certificados de aportación
21 tienen el carácter de no negociables y se expedirán de conformidad
22 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ser firmados por el
23 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía
24 llevará un libro de participaciones en el cual se registrarán las

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000033

1 participaciones de propiedad de cada socio y será firmado por el
2 Gerente General.- Artículo Octavo: Transferencia de participaciones.-
3 Los socios podrán ceder sus participaciones en beneficio de otro u
4 otros socios de la Compañía o de terceros, previo consentimiento
5 unánime de todo el capital social, cumpliendo para el efecto lo que
6 determina la Ley de Compañías.- Artículo Noveno: Aumento de
7 Capital.- Acordado el aumento del capital social de acuerdo con lo
8 señalado en la Ley de Compañías, los socios tendrán derecho
9 preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales
10 **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
11 **Artículo Décimo.- Normas generales.-** Son comunes a este título las
12 siguientes normas: a).- El gobierno de la compañía corresponde a la
13 Junta General de Socios; y su administración al Gerente General y al
14 Presidente. b).- Presidencia y Secretaría de la Junta General.-
15 Actuarán como presidente y secretario de la junta general el
16 Presidente y el Gerente General de la compañía respectivamente. A
17 falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma junta general
18 designare para el efecto. c).- **ACTAS DE SESIONES DE JUNTAS.-** Las
19 actas de las juntas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o
20 computadora, las hojas deberán ser foliadas con numeración
21 continua y sucesiva, firmadas por el presidente y secretario. Artículo
22 **Décimo Primero.- Convocatorias.-** Las convocatorias a junta general
23 serán efectuadas por el gerente general o a falta de éste por el
24 presidente de la compañía, mediante aviso por escrito vía correo
25 electrónico o carta dirigida a la dirección registrada por cada socio en
26 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto del
27 día en el que se celebrará la reunión. En tales ocho días no se
28 contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 general. Artículo Décimo Segundo.- Quórum de instalación y de
2 decisión.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
3 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y
4 un por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda
5 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre
6 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
7 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
8 que se encuentren presentes.- Salvo disposición en contrario de la ley
9 y este estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría simple e
10 votos de los socios concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la
12 propuesta se considerará denegada. Artículo Décimo Tercero.-
13 Quórum y votación requeridas especiales.- Para que la junta general
14 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
16 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la
17 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general,
18 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en
19 primera convocatoria la totalidad del capital social.- En segunda
20 convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida
21 con la asistencia del número de socios presentes, para resolver uno o
22 más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
23 expresarse estos particulares en la convocatoria pertinente, sus
24 decisiones deberán adoptarse por mayoría simple de votos. Los socios
25 podrán hacerse representar en Junta por terceras personas, para el
26 efecto deberán otorgar una carta simple de representación, dirigida al
27 Gerente General de la compañía. Artículo Décimo Cuarto.-
28 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
 2 compañía de responsabilidad limitada. La junta general es el órgano
 3 supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
 4 responsabilidades que señala la ley y sus resoluciones, válidamente
 5 adoptadas, obligarán aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho
 6 de oposición en los términos de la ley de compañías. Son atribuciones
 7 de la junta general, además de las establecidas en la ley, las
 8 siguientes: a).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital
 9 social, la emisión de dividendos - participaciones, la constitución de
 10 reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones,
 11 la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general,
 12 acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
 13 los estatutos de acuerdo con la ley. b).- Resolver la emisión de
 14 obligaciones. c).- Interpretar el estatuto. d).- Cumplir con todos los
 15 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
 16 correspondan según la ley y el presente estatuto. e).- Autorizar la
 17 cesión de participaciones sociales y el ingreso de nuevos socios. f).-
 18 Elegir a los administradores de la compañía. Artículo Décimo Quinto.-
 19 a).- Junta universal: No obstante lo dispuesto en el presente estatuto,
 20 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
 21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
 22 para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos los
 23 socios quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
 24 resoluciones b).- Junta ordinaria: La junta general ordinaria se reunirá,
 25 por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la
 26 compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 27 ejercicio económico, para considerar los asuntos que obliga la ley
 28 como: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el gerente
2 general acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. b).-
3 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c).-
4 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
5 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La junta general
6 ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
7 administradores, de acuerdo a los artículos ciento dieciocho y ciento
8 treinta y tres de la ley de compañías. d).- Juntas extraordinarias: Las
9 juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del
10 año, en el domicilio principal de la compañía. En las juntas
11 extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales
12 fueron expresamente convocados. ~~Artículo Décimo Sexto.-~~ Presidente
13 de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para
14 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
15 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
16 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
17 sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
18 Gerente General los certificados de aportación emitidos y las actas de
19 las sesiones de la Junta General; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento
20 de las resoluciones de la Junta General; d) Conferir poderes generales
21 que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa
22 autorización de la Junta General y conferir poderes de procuración
23 judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente
24 General; e) Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o
25 definitiva de éste; f) Todas las demás atribuciones que le confiere la
26 Ley y el presente Estatuto Social. ~~Artículo Décimo Séptimo.-~~ Gerente
27 General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la
28 Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
 2 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
 3 General: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la
 4 compañía. b) Convocar a las reuniones de junta general. c) Actuar de
 5 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
 6 firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el
 7 Presidente los certificados de aportación, y extender el que
 8 corresponda a cada socio. Tanto el Presidente como El Gerente
 9 General podrán ejercer las atribuciones previstas para los
 10 administradores en la Ley de Compañías. En caso de ausencia del
 11 Gerente General lo reemplazará el Presidente y en caso de ausencia
 12 de éste lo reemplazará el Gerente General hasta que se elijan y
 13 nombren nuevos titulares.- Artículo Décimo Octavo: Nombramientos.-
 14 Se designa a la señora GUISELLE ALEXANDRA VINUEZA QUIROLA
 15 con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro dos nueve
 16 cuatro cinco tres guión tres (171429453-3) como GERENTE
 17 GENERAL de la Compañía y a la señorita LUCIA ALEXANDRA
 18 CACHIGUANGO CALAPAQUI con cédula de ciudadanía número uno
 19 siete uno dos cinco uno cuatro ocho cero guión nueve (171251480-9)
 20 como PRESIDENTE de la Compañía, para ambas por el período
 21 estatutario de cinco años. TÍTULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y
 22 LIQUIDACION.- Artículo Décimo Noveno.- La compañía se disolverá
 23 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
 24 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
 25 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Artículo Vigésimo.-
 26 Aplicación de la Ley.- En todo lo que no estuviere previsto en los
 27 presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y
 28 demás leyes de la República del Ecuador.- Artículo Vigésimo Primero:



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Jurisdicción.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada
2 del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato,
3 renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la
4 Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros del Centro de
5 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Los socios
6 declaran su total conformidad con el contenido íntegro de este
7 estatuto, así como la veracidad de la información en él expresada.-

8 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes, autorizan al
9 Doctor Miguel Ángel Puente Ásquet con cédula de ciudadanía
10 ecuatoriana número uno siete uno cero cero uno siete ocho cero
11 guión cinco (171001780-5) y/o la señorita Geovanna Carolina Puente
12 Alarcón con cedula de ciudadanía número uno siete uno siete seis tres
13 nueve ocho cero guión nueve (171763980-9) para que personalmente
14 o por delegación simple y escrita suya, terceras personas se
15 encarguen de firmar formularios, solicitar y retirar claves electrónicas,
16 gestionar y cumplir con todos los trámites necesarios tendientes a
17 obtener: la inscripción de la presente escritura en el Registro
18 Mercantil, obtener la Patente Municipal, certificados Municipales,
19 culminar procesos de registro en la Superintendencia de Compañías,
20 Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes del Servicio de
21 Rentas Internas, solicitar y retirar claves electrónicas en todas las
22 instituciones públicas incluyendo Municipio, Superintendencia de
23 Compañías y Servicio de Rentas Internas. Usted señora Notaria
24 sírvase agregar las demás cláusulas pertinentes para el
25 perfeccionamiento del presente instrumento público".- Hasta aquí la
26 minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Miguel Ángel
27 Puente Asquet, con matrícula profesional número diecisiete guión mil
28 novecientos noventa y nueve guión ciento treinta y cuatro del Foro



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 09:59 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689082
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717639809 PUENTE ALARCON GEOVANNA CAROLINA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES FLYING, TOURS AND TRAVEL ECUADOR FLYTTREC CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2015 09:59 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

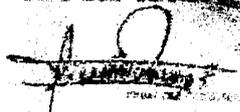
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/03/2015 9.56 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIRCUSCRIPCIÓN N° 1714294533
 VINUEZA QUIROLA GUISELLE ALEXANDRA
 ESPERANZA DE BOITO QUIROLA
 00763
 1702/2015




[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MERKES E FONSECA HANAY
 SUPERIOR AGRICULTOR
 NELSON EDUARDO VINUEZA
 ESPERANZA DE BOITO QUIROLA
 1702/2015
 REN 0343660
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

020
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1714294533
 CÉDULA

VINUEZA QUIROLA GUISELLE ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO KENNEDY 7
 CANTÓN PARACUQUIA ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000007

CIUDADANIA 171251480-9
CACHIGUANGO CALAPAQUI LUCIA ALEXANDRA
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
31 OCTUBRE 1973
004- 0319 01021 F
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1973



EQUATORIANA***** V4443V2442
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HUBERTO CACHIGUANGO JIMBO
MARIA ESTHER CALAPAQUI
QUITO 10/02/2010
10/02/2022
REN 2083285



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
006
006 - 0032 1712514809
NUMERO DE CERTIFICADO: CACHIGUANGO CALAPAQUI LUCIA ALEXANDRA
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CIRCUNSCRIPCION: SANTI ANTONIO
PRESIDENTE DE LA COMISION

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 de Abogados de Pichincha.- Se cumplieron los preceptos legales del
2 caso y leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes
3 por mí la Notaría, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman
4 conmigo, acto del cual doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

5
6
7

8 **SRA. GUISELLE ALEXANDRA VINUEZA QUIROLA**

9 **C.C. 171429453-3**

10

11

12

13 **SRA. LUCIA ALEXANDRA CACHIGUANGO CALAPAQUI**

14 **C.C. 171294809**

15

16

LA NOTARIA

17

18

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

19

20

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES FLYING, TOURS AND TRAVEL ECUADOR FLYTTREC COMPAÑIA LIMITADA** OTORGADA POR **GUISELLE ALEXANDRA VINUEZA QUIROLA Y LUCIA ALEXANDRA CACHIGUANGO CALAPAQUI.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA





TRÁMITE NÚMERO: 17349

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11899
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1316
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712514809	CACHIGUANGO CALAPAQUI LUCIA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1714294533	VINUEZA QUIROLA GUISELLE ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES FLYING, TOURS AND TRAVEL ECUADOR FLYTTREC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA DE VIAJES FLYING, TOURS ANS TRAVEL ECUADOR FLYTTREC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: SAN ISIDRO	CIUDADELA:	
CALLE: MADROÑOS	NÚMERO: N 47-260	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. EL INCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2416204	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fercho1024@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 995805787	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DOS CUADRAS HACIA EL ESTE DE LA GASOLINERA PUMA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUISELLE ALEXANDRA VINUEZA QUIROLA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714294533			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 5 MAY 2015 <i>Fw Javier 16h 20'</i> REGISTRO DE SOCIEDADES	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO - 5 MAY 2015		VA-01.2.1.4-F1	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			